

**76001400302820220010600**

**J.A.A.R**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 28 de Febrero de 2023. La secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO.**

REF. EJECUTIVO  
DTE. BANCO W  
APD. JAVIER MAURICIO UNIGARRO PAREDES  
COR. [mao933@hotmail.com](mailto:mao933@hotmail.com)  
DDO. JAIR CANDELO MOSQUERA  
RAD. 76001400302820220010600

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto interlocutorio No. 277  
Cali, Veintiocho (28) De Febrero De Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que la apoderada de la parte demandante BANCO W aporta vía correo electrónico los tramites de notificación conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso a la parte demandada JAIR CANDELO MOSQUERA, sin embargo, en el memorial allegado el día 26 de septiembre de 2022, en el cual se aporta la constancia de notificación conforme al artículo 291 del CGP no se encuentra el acta de notificación personal, siendo esta necesaria en los términos del ya citado artículo, que dice: “...*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente...*”, es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el artículo 317 del Código General del Proceso requiere a la togada para los fines pertinentes.

Adicionalmente, se dará trámite a la solicitud elevada mediante memorial vía correo electrónico presentado por JAVIER MAURICIO UNIGARRO PAREDES en la cual solicita sea aceptada la sustitución de poder a el conferida por el abogado ALEJANDRO BLANCO TORO quien hasta el momento fungió como apoderado de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado

**DISPONE:**

**1.- -ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el doctor ALEJANDRO BLANCO TORO, apoderado de la parte demandante.

**2.- TENGASE** como apoderado sustituto a JAVIER MAURICIO UNIGARRO PAREDES identificado con C.C. No. 1.085.290.219 y tarjeta profesional No. 293.240, con dirección de correo electrónico: mao933@hotmail.com, para actuar en representación de la parte demandante en este trámite, de conformidad con las facultades dadas en el memorial de sustitución.

**3.- REQUERIR** al apoderado de la parte demandante Dr. JAVIER MAURICIO UNIGARRO PAREDES para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es aportar correctamente la diligencia de notificación conforme al artículo 291 del CGP, junto a las constancias realizadas que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el artículo 297 ibídem.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

**La Juez,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2023

AML

\_\_\_\_\_  
**ANGELA MARIA LASSO**  
La secretaria